

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 30 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre. 20 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 210

Martes 17 de Septiembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.246

GOBIERNO CIVIL

Departamento de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3

Reiteradamente y por conducto del «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local e incluso circulares dirigidas directamente a los interesados, se han dado a conocer las obligaciones que para con esta Jefatura tienen todos los propietarios de vehículos de carga de tracción mecánica controlados en la misma; mas, habiéndose observado algunas deficiencias en la ejecución de dichas obligaciones, para evitar esto y siendo firme propósito de esta Jefatura, como ya se ha dicho repetidas veces, el exigir un exacto cumplimiento a cuantas disposiciones emanan de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y demás organismos oficiales que con ella se relacionan, sin menoscabo de los intereses de los señores transportistas, sino por el contrario, dándoles el máximo de facilidades, a continuación se fijan normas a que han de ajustarse todos los propietarios de los vehículos mencionados, para cuya redacción se han tenido en cuenta todas las

rectificaciones e innovaciones habidas hasta la fecha.

1.º *Carnet y tarjeta de circulación.*— Como es sabido, ningún vehículo de carga puede circular dentro o fuera de la provincia si no va provisto del correspondiente carnet y tarjeta de circulación; esta última, como en la misma consta, colocada en sitio visible del parabrisas. En caso de extravío de cualquiera de estos documentos, el propietario del vehículo interesará de este Departamento, por escrito, le sea nuevamente expedido.

El carnet ha de ser reintegrado y sellado cada mes y en la primera decena del mismo. Esta operación se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) *Vehículos cuyos propietarios residan en la capital.*— Lo presentarán en la Sección de Transportes de esta Jefatura, previa adhesión de un timbre móvil de 25 céntimos en el lugar del mes correspondiente.

b) *Vehículos inscriptos en esta Jefatura cuyos propietarios residan en algún pueblo de la provincia.*— Presentarán el carnet en iguales condiciones en la Delegación local respectiva.

2.º *Impreso modelo A.*— *Hoja de ruta.*— Cada transportista irá provisto de un talonario, que numerará correlativamente, en el cual consignará cuantos datos se indican antes de salir a ruta, para poderlo exhibir a los motoristas y vigilantes de carreteras o cualquier autoridad que lo exija, estando obligados a presentarlo en

la Delegación de origen para su visado o sellado antes de emprender la marcha y en la Delegación de destino a los mismos fines.

Cuando el vehículo se desplace a balnearios, caseríos, etc., alejados del término municipal a que pertenecen, la hoja de ruta le será visada por los directores o propietarios de los mismos.

Las que deban ser visadas por esta Jefatura en días u horas en que las oficinas de la misma permanezcan cerradas, se presentarán en la Comisaría de Vigilancia para su sellado por el personal de guardia de la misma.

Este documento se extenderá siempre que el vehículo realice servicios fuera de plaza y en ésta cuando exista contratante, debiendo firmar este último en el lugar correspondiente, después de haberlo hecho el propietario del vehículo.

3.º *Parte de servicios efectuados.*— El envío de estos partes venía haciéndose cada quince días, pero recientemente («Boletín Oficial» de la provincia número 183 y prensa local de los días 8, 9 y 10 de Agosto próximo pasado), se dispuso que se remitieran mensualmente, por convenir así al mejor funcionamiento del servicio estadístico.

a) *Constitución.*— Estará formado:

1.º Duplicada relación del modelo B, en el que se harán constar todos los servicios efectuados por el vehículo en el mes, con indicación de cada uno de

los datos interesados en sus columnas, totalizando al final el número de kilómetros recorridos y el de kilogramos transportados.

2.º Como comprobantes de los servicios detallados en la relación anterior, se unirán a ésta todas las hojas de ruta empleadas.

Cuando los servicios efectuados lo hayan sido en plaza y sin existir contratante, bastará hacer la indicación «Servicio de Plaza» en el modelo B, y si el vehículo no ha efectuado servicio alguno lo hará constar igualmente, indicando las causas por las que ha permanecido inactivo.

Aquellos propietarios que tengan arrendados sus vehículos, vienen obligados a transmitir estas normas a sus arrendatarios, haciéndoles saber que terminantemente se les prohíbe sellar el carnet y presentar los partes de servicios efectuados en otra Jefatura o Delegación local *siempre que el vehículo preste servicio fuera de la provincia*, debiendo hacerlo en esta Provincial.

b) *Plazos de presentación.*— El plazo fijado para la entrega del parte anterior es el siguiente:

Capital: En esta Jefatura, antes del día 7 de cada mes.

Pueblos: En las respectivas Alcaldías, Delegaciones locales del 1 al 4, a fin de que los señores delegados locales procedan a su envío a esta Jefatura el día 5 y de una sola vez.

4.º *Aprovisionamiento de gasolina. Certificados.*— Para poder disfrutar del cupo de gasolina que por la Jefatura provincial de Carburantes Líquidos le sea asignado a cada transportista, es requisito indispensable se provea de un certificado, que le será expedido por este Departamento, previo recibo en el mismo del parte de servicios efectuados.

El incumplimiento de todo lo expuesto llevará consigo la imposición de la oportuna sanción.

Quedan anuladas las circulares números 1 y 2 de esta Jefatura, fechas 4 de Julio próximo pasado, en todo lo que se opongan a la presente.

Los propietarios de los vehículos controlados por esta Jefatura comunicarán a la misma, en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente circular, si el vehículo o vehículos de

su propiedad están dedicados a alguno de los servicios siguientes:

Carga o descarga de vagones.
Transportes de productos de rápido consumo.

Líneas interprovinciales.
Líneas provinciales.

Los señores Alcaldes como Delegados locales, vienen obligados a sacar copias de la presente circular, fijándolas en los sitios que tengan por costumbre para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.243

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado nuevos focos de la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado lanar de Villalbarba, se amplía la zona infecta de dicha enfermedad, declarada oficialmente en circular de este Gobierno civil, de fecha 20 de Agosto actual, a todo el término municipal de dicho pueblo, a excepción hecha del anejo denominado «Villa Feliz», por estar enclavado en el término municipal de Mota del Marqués.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 31 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.235

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villabáñez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Dehesa de Peñalba», señalándo-

se como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a partir de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referida finca denominada «Dehesa de Peñalba».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 10 de Septiembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.260

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Haberes pasivos atrasados y revisión de pensiones

En cumplimiento de Orden de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, se recuerda que el plazo señalado por la Ley de 28 de Junio último para solicitar el pago de haberes pasivos atrasados termina el día 3 del próximo mes de Octubre.

Pasado dicho día no se admitirán más solicitudes que las de aquellos interesados que no pudieron presentar sus instancias dentro del plazo por no haber podido obtener alguno de los documentos que deben acompañarla, siempre que conste o acrediten suficientemente haberlos pedido, en cuyo caso se considerará iniciada la reclamación.

Estas reclamaciones deberán quedar completadas y remitidas a la Dirección general ineludiblemente antes del 1.º de Noviembre próximo venidero.

También se recuerda que la revisión de las pensiones sometidas a ella por la Ley de 28 de Junio último debe hacerse dentro del presente año por los actuales beneficiarios, y que desde el día 1.º del siguiente se entenderán caducadas todas aquellas cuya revisión no se haya solicitado.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.266

Aldeamayor de San Martín

Los días 23 y 24 del mes actual y horas de las diez a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza en período voluntario del primer semestre del reparto de utilidades de este año, por el recaudador municipal don Teófilo Blanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Aldeamayor de San Martín, 10 Septiembre de 1940.—El Alcalde, M. San Miguel.

Núm. 3.267

Barruelo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1940, para la formación del que ha de regir en el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante este plazo y los ocho siguientes, puedan presentar las reclamaciones que procedan.

Barruelo, 13 de Septiembre de 1940.—El Alcalde accidental, Angel Prieto.

Núm. 3.268

Cervillego de la Cruz

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes

los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 13 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Rufino Serrano.

Núm. 3.261

Hornillos

Los días 19 y 20 del corriente mes se cobra el primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades del año actual, por el recaudador encargado en la Casa Consistorial, de diez a una de la mañana; transcurrido este plazo y hasta el día 30 que se considera voluntario, incurrirán los contribuyentes morosos en los apremios reglamentarios.

Hornillos, 12 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Severino García.

Núm. 3.262

Iscar

El día y hora que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, con asistencia del funcionario de Montes, las primeras subastas de los aprovechamientos que también se indican y tipos de tasación que a continuación se relacionan:

Monte Concejo

Aprovechamiento del fruto de piña albar, a las once de su mañana del día 18 del actual.

Aprovechamiento de corta de 403 (cuatrocientos tres pinos) que cubican 341 metros de madera, 600 de leña gruesa y 759 de menuda, a las diez horas del día 5 de Octubre próximo, bajo el tipo de tasación de veinticuatro mil quinientas cincuenta y nueve pesetas y once céntimos (24.559,11 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por todo aquel que lo considere

oportuno, durante las horas de oficina de todos los días laborales.

Iscar, 10 de Septiembre de 1940. El Alcalde, Antonio de la Calle.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con cédula personal corriente, tarifa ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de ..., se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con sujeción a dicho pliego, ofreciendo por el mismo la cantidad de ..., si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma).

244

Núm. 3.263

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

En los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Presidencia, bajo la del que suscribe o representante en quien se delegue, con asistencia del funcionario de Montes, las subastas de los aprovechamientos que también se dirán, bajo el tipo de tasación que a continuación se indica:

Monte Aldeanueva

El día 18 del actual, a las nueve de su mañana, el aprovechamiento del fruto de piña albar del indicado monte, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Monte Santibáñez

El día 18 del actual, a las diez de su mañana, el aprovechamiento del fruto de piña albar, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

Monte Villanueva

El día 18 del actual, a las doce de su mañana, el aprovechamiento del fruto de piña albar, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Monte Villanueva

El día 5 de Octubre, a las doce de su mañana, la corta de 915

pinos, que cubican 404,38 metros de madera (cuatrocientos cuatro, treinta y ocho), 850 metros de leña gruesa (ochocientos cincuenta) y 954 metros de leña menuda (novecientos cincuenta y cuatro) bajo el tipo de tasación de 30.048,35 pesetas (treinta mil cuarenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por todo aquel que lo considere oportuno durante las horas de oficina de todos los días laborables.

Iscar, 11 de Septiembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Antonio de la Calle.

245

Núm. 3.253

Langayo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, se anuncia por tercera vez la plaza de alguacil sepulturero, de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, y la Orden de 30 de Octubre del mismo año, presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 12 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

Núm. 3.250

Velilla

El día 20 del actual, por el recaudador municipal don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento

de utilidades de este término correspondiente al presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pudiendo hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10' del próximo mes de Octubre en el domicilio del recaudador, Valladolid, Plaza de Portugaleta, número 2, 2.º, pasado dicho plazo incurrirán en los apremios que determina el Estatuto de recaudación.

Velilla, 10 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Luciano Morchón.

Núm. 3.248

Villalbarba

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Villalbarba, 10 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Dictinio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.214

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

Por la presente comparecerá ante este Juzgado el sargento de Automóviles de Aviación, que hace algún tiempo prestó servicios en el tren de combustibles de Madrid, para que manifieste la posición en que se encontraba el cadáver de Daniel Isidro Pintado Conde, y demás datos, en relación con la muerte del mismo, en el sumario número 9 de 1940, contra Laureano Tuero Tuero, debiendo verificar la comparecencia en día y hora hábil, y término de diez días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.271

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 10 de Octubre próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE
NOVIEMBRE DE 1940

Valladolid

2.200 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón vegetal, y 1.500 quintales métricos de paja de relleno.

Zamora

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 13 de Septiembre de 1940.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

246

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial